Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, Tragsa), C.I.F.: A-28-476208. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3.547 del Libro de Sociedades, folio 62, sección 8ª, hoja nº M-59.813, inscripción 171.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CLASIFICADOS COMO MATERIAL DE CATEGORÍA I, PROCEDENTES DE LA PLANTA INTERMEDIA UBICADA EN HAZAS DE CESTO (CANTABRIA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

REF.: TEC00005955

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir la necesidad del servicio de recogida, transporte y destrucción de subproductos de origen animal clasificados como material de categoría I, procedentes de la planta intermedia ubicada en Hazas de Cesto (Cantabria), para la actuación "SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES EN CANTABRIA, ASEGURADOS Y NO ASEGURADOS. AÑO 2023.", cuya ejecución ha sido encomendada a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec) por la CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE del GOBIERNO DE CANTABRIA.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Se promueve este procedimiento para cubrir las necesidades de la actuación "SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES EN CANTABRIA, ASEGURADOS Y NO ASEGURADOS. AÑO 2023.", una vez acordados unos precios indexados de licitación que se adaptan a la imprevisibilidad del mercado y sus posibles subidas y bajadas de los precios de las energías.

Justificación de la no división en lotes

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución.

(CNPA/CPV): Eliminación y tratamiento de desperdicios (CPV 90510000).

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base estimado de licitación máximo, está calculado conforme a lo previsto en el Artículo 14.3 del R.D. 69/2019, para el caso en que las unidades o parte de las mismas sean objeto de subcontratación. Siendo éste el importe que representen los costes directos de las tarifas aprobadas para el Grupo Tragsa, cuando se trate de encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, como es el caso del encargo que justifica esta contratación.

El IVA legalmente aplicable es del 10%

Descripción	Uds.	Precio Unitario	Importe Total
kg. Recogida, transporte y destrucción de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (Categoría I).	11.100.000,00	0,195	2.164.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)			**2.164.500,00 €**
Impuesto sobre el Valor Añadido	10%		216.450,00 €
IMPORTE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			**2.380.950,00 €**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.679.650,00 €) I.V.A. no incluido, conforme al siguiente desglose:

Descripción	Importe Total (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	2.164.500,00 €
Importe prórrogas[a]:	1.082.250,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego[b] :	432.900,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	**3.679.650,00 €**

a) Se contempla una posible prórroga de un año sobre la duración inicial del contrato. Se ha calculado dividiendo el presupuesto base de licitación entre dos años al ser este bianual

b) Modificación prevista Se establece en el máximo del 20 % del presupuesto base de licitación pues los kgrs a procesar dependerá de las circunstancias que se produzcan en estos dos años (epidemias animales, pandemias, etc…)

Método de cálculo: Precios Indexados

Se establece el siguiente mecanismo de facturación en base a unos precios indexados conforme a los índices MIBGAS (Mercado Ibéricos del Gas) y Dutch TTF "Title Transfer Facility" (Mercado virtual del gas de Países bajos):

PRECIO GAS* (€/Mwh) = [0,5 x IndiceMBG (€/Mwh)]+ [0,5 x IndiceTTF (€/Mwh)]

El futuro adjudicatario facturará en función del precio de gas (obtenido de la fórmula anteriormente descrita) con carácter mensual, de conformidad con los descuentos que se detallan a continuación:

RANGO *PRECIO GAS**	PRECIO UNITARIO DE FACTURACIÓN (sin IVA)
≥ 195 €/MWh	PU ofertado por el licitador
130 €/MWh – 194 €/MWh	PU ofertado por el licitador menos 0,016 €/kg
68 €/MWh – 129 €/MWh	PU ofertado por el licitador menos 0,032 €/kg
42€/MWh – 67 €/MWh	PU ofertado por el licitador menos 0,046 €/kg
< 42 €/MWh	PU ofertado por el licitador menos 0,061 €/kg

Obtención valor INDICE MIBGAS:

1. *Se descargarán los datos de la **Tabla "MIGGAS_DATA_AAAA.xlsx"** de la página web https://www.mibgas.es/es/file-access, accediendo a **"año AAAA → Resultados anuales (xls)**", (siendo **AAAA** el año de publicación de las cotizaciones).*
2. *Se seleccionará la **hoja "Trading Data PVB&VTP",***
3. *Se filtrará en la columna **"Product"** el producto **"GDAES_D+1"** para los días del mes natural según los días que figuran en la columna **"Trading day".***
4. *Finalmente, el valor del INDICE MIBGAS será la **MEDIA ARITMÉTICA MENSUAL** de los valores que aparecen en la columna **"Daily Reference Price [E/MWh]"***

Obtención valor INDICE TTF:

1. *Se utilizarán los valores diarios publicado en la página web https://www.powernext.com/spot-market-data*
2. *Se accede al apartado **"Day-Ahead and Weekend"** y se selecciona* TTF *en el gráfico.*
3. *Para el cálculo de la **MEDIA ARITMÉTICA MENSUAL** se tomarán los valores correspondientes del gráfico a los días de publicación de los productos **"DA AAAA-MM-DD" y/o "WE AAAA-MM-DD/D+1"** según sean día laborable o fin de semana, expresados en €/MWh.*

Justificación de los criterios de solvencia:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- **Habilitación empresarial:** Para ser admitido el licitador deberá declarar en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) que tanto el transportista como la planta de transformación contarán con la autorización administrativa para transportar y transformar, respectivamente, subproductos de Origen Animal No Destinados a Consumo Humano (SANDACH) de la Categoría 1 y la planta transformadora contará con la preceptiva Autorización Ambiental Integrada.
  Justificamos la necesidad de solicitar la AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) por estar incluida la actividad objeto del contrato dentro de la categoría 9.2., "instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de carcasas o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día", del anejo 1 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

- **Solvencia Económica y Financiera:** su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles (2019, 2020 y 2021) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.515.150,00 €) IVA no incluido.

- **Solvencia técnica:** relación de servicios relativos al Código CPV: 90510000 "Eliminación y tratamiento de desperdicios", en los últimos tres años naturales (2020, 2021 y 2022) cuyo importe anual acumulado en el año natural (desde 1 de enero al 31 de diciembre) de mayor ejecución sea igual o superior a UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL EUROS (1.082.000,00 €) IVA no incluido.

Los criterios incluidos en el listado anterior referidos a la solvencia del adjudicatario aseguran la correcta ejecución del servicio y pretende evitar el abandono del contrato por insolvencia del adjudicatario, no limitando la concurrencia al solicitar unos importes mínimos que aseguran la correcta consecución del objeto del contrato.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación (en orden decreciente):

Se establece un único criterio de adjudicación: criterio de valoración automática

Precio (100 puntos): Se otorgarán un máximo de 100 puntos a la oferta más económica, valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos, conforme al resultado, redondeado a dos decimales, de la fórmula:

$$P_x = 100 \times \left(2 - \frac{OE_i}{OE_m}\right)$$

Siendo, $\mathbf{P_x}$ la puntuación obtenida por el licitador, $\boldsymbol{OE_i}$ el importe de la oferta del licitador que se valora, y $\boldsymbol{OE_m}$ el importe de la oferta más económica.

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un servicio cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Insuficiencia de medios

Tragsatec no dispone de las instalaciones de destrucción de M.E.R.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

- La garantía de la seguridad y la protección de la salud y las medidas para prevenir la siniestralidad laboral durante las labores de carga en origen, transporte por carretera y descarga en la planta de gestor. TRAGSATEC solicitará a los ofertantes la planificación y control de circulación de camiones dentro de las plantas de origen y destino en los cuales queden definidas las zonas de maniobra, zonas de espera y zonas peatonales, con su correspondiente señalización.